

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del ocho de noviembre del dos mil diecinueve.

Por recibido el oficio sin número de esta fecha, suscrito por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite la información “Sobre el número de sentencias, en cualquier clase de proceso constitucional, se anexa, en un folio, cuadro en el cual se detalla: Tipo de proceso, mes, cantidad y casos resueltos por sentencias” (sic).

*Considerando:*

**I.** En fecha 18/10/2019, se recibió la solicitud de información, a la cual se le ha asignado la referencia 720-2019, y en la que solicitan vía electrónica:

“La información solicitada es el número de sentencias, en cualquier clase de proceso constitucional, dictado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde noviembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019” (sic).

**II.** Por resolución con referencia UAIP720/Radmi/1815/2019(1) de fecha 21/10/2019, se admitió parcialmente la solicitud de información presentada por la peticionaria, en virtud que los datos requeridos en el periodo comprendido de noviembre del 2018 a junio del 2019, se encuentran disponibles al público en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial, por tanto, se le proporcionaron las direcciones electrónicas y se declaró improcedente la petición en ese periodo; se emitió el memorándum referencia UAIP/720/2468/2019(1) de fecha 21/10/2019 dirigido a la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de esta Corte, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria; el cual fue recibido en tal dependencia en la misma fecha.

**III. I.** Es así que, se recibió de parte de la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el oficio sin número de fecha 29/10/2019, en el cual –en síntesis– requirió la prórroga del plazo de respuesta por cinco días más, “...a fin de realizar la verificación que debe efectuarse para dar respuesta a su petición en los términos procedentes” (sic).

2. En virtud de lo anterior, se emitió la resolución referencia UAIP 720/RP/1882/2019(1) de fecha 30/10/2019, por medio de la cual se autorizó la prórroga del plazo de respuesta solicitado por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional, fijando como fecha límite para entrega la misma, este día.

IV. En ese sentido, siendo que a la fecha la Secretaria de la Sala de lo Constitucional ha remitido la respuesta a la petición planteada, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a. *Entréguese* a XXXXXXXXXXXXXXXX, el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa que consta de un folio útil.

b. *Notifíquese*.

  
  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**Me/mgph**

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.